



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, Sr. Arias Moreno, que se relacionan a continuación:

- PE 3764/20 R 14951; Iniciativa de origen: PCOP 1917/20 R 14951
- PE 4314/20 R 25831; Iniciativa de origen: PCOP 2913/20 R 25831
- PE 4727/20 R 23981; Iniciativa de origen: PCOC 1619/20 R 23981
- PE 4728/20 R 23982; Iniciativa de origen: PCOC 1620/20 R 23982
- PE 4860/20 R 25821; Iniciativa de origen: PCOC 1844/20 R 25821

Madrid, 26 de febrero de 2021
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA-ISABEL
Fecha: 2021.02.28 12:20



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3764/20 R 14951 , Iniciativa de Origen: PCOP 1917/20 R 14951

AUTOR/A: Jose Ignacio Arias Moreno (GPVOX) ,

ASUNTO: Si tiene previsto incluir en todos los contratos y pliegos de condiciones las medidas para cumplir con el mandato de la accesibilidad total

RESPUESTA:

El artículo 39 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas establece textualmente: *“Los pliegos de condiciones de los contratos administrativos contendrán cláusulas de adecuación a lo dispuesto en la presente Ley.”*

Por tanto, ya existe una previsión legal de que los pliegos de condiciones de los contratos contengan cláusulas referidas al cumplimiento de la normativa de accesibilidad autonómica.

Madrid, 22 de febrero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4314/20 R 25831 , Iniciativa de Origen: PCOP 2913/20 R 25831

AUTOR/A: Jose Ignacio Arias Moreno (GPVOX) ,

ASUNTO: Cuál es la causa por la que en la red pública de atención social a personas con enfermedad mental grave y duradera es mayor el porcentaje de hombres atendidos que de mujeres

RESPUESTA:

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, está desde hace más de tres décadas, firmemente comprometida en la atención social a las personas con discapacidad por enfermedad mental grave y en el apoyo a sus familias. Y así se ha ido configurando y desarrollando la Red Pública de Atención Social a personas con enfermedad mental grave y duradera, que ofrece atención social gratuita a las personas adultas entre 18 y 65 años con discapacidades psicosociales y dificultades de integración por causa de trastornos mentales severos.

Desde hace años, se viene evidenciando que en el conjunto de la Red se derivaba desde los Servicios de Salud mental a un mayor número de hombres que de mujeres. Entre las posibles causas que determinan esa situación se encuentran: las mayores dificultades de funcionamiento e integración social que pueden presentar hombres y mujeres teniendo en cuenta la evolución de su trastorno mental grave, las mayores expectativas sociales y familiares que se tenían sobre la integración social y laboral de los usuarios hombres, la discriminación y sesgo de roles que sufren las mujeres, la invisibilidad y otros factores socioculturales que afectan de un modo diferencial a hombres y mujeres con trastorno mental grave.

Por ello, desde de la Red de Atención Social a personas con enfermedad mental grave y duradera tenemos como objetivo estratégico la potenciación de la perspectiva de género en el conjunto de los centros y recursos de la Red a fin de poder atender mejor las necesidades y problemáticas específicas de las mujeres con trastorno mental, así como, reforzar el trabajo en coordinación con los servicios de salud mental de los centros de la Red para reducir la brecha de género existente, fomentando la igualdad de oportunidades de las mujeres con trastorno mental grave.

En los centros de la Red se viene trabajando con los servicios de salud mental de cada zona, con la finalidad de poner de manifiesto la existencia de esta situación y que se puedan dar más visibilidad a las necesidades de las mujeres, y por tanto, que se puedan derivar antes y en mayor número.





**Comunidad
de Madrid**

Fruto de ese trabajo, y de la coordinación y colaboración con los servicios de salud mental, se va reduciendo cada año la brecha de género en cuanto a las mujeres derivadas y atendidas en la Red.

Madrid, 18 de febrero de 2021



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cas
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908661237409064973893

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4727/20 R 23981 , Iniciativa de Origen: PCOC 1619/20 R 23981

AUTOR/A: Jose Ignacio Arias Moreno (GPVOX) ,

ASUNTO: En qué estado se encuentra la renovación del contrato de SERVICIOS PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE con expte: 084/2019 (antecedente: 119/2017) que fue aprobado en contrato inicial mediante Orden N° 733/2018, de 20 de noviembre, programa 231F, C. Económica; 22.709

RESPUESTA:

La licitación del contrato de SERVICIOS PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE, expediente 084/2019, se publicó en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid el 16 de diciembre de 2020.

Reunida la Mesa de Contratación en fecha 12 de enero de 2021 y ante la falta de la habilitación precisa de los dos licitadores que habían presentado ofertas, se decidió excluir a las dos entidades de la licitación y proponer al órgano de contratación que declarase desierto el contrato. Mediante Orden 30/2021, de 19 de enero, se declaró desierta la licitación y mediante Resolución de 21 de enero de 2021 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se dispuso la publicación de la declaración de desierto la licitación de este contrato.

Por este motivo, es necesario iniciar una nueva tramitación.

Madrid, 18 de febrero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4728/20 R 23982 , Iniciativa de Origen: PCOC 1620/20 R 23982

AUTOR/A: Jose Ignacio Arias Moreno (GPVOX) ,

ASUNTO: Si se va a proceder a licitar el SERVICIO PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE de personas con discapacidad física en el municipio de Rivas- Vaciamadrid

RESPUESTA:

El objeto de la prestación del “SERVICIO PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE”, consiste en proporcionar una serie de apoyos para personas con discapacidad física y/u orgánica, para la adquisición y mejora de competencias para la vida independiente en un entorno de vivienda comunitaria, en toda la región, no sólo en Rivas Vaciamadrid.

Con el fin de dar continuidad a la prestación del “Servicio para la transición a la vida independiente” de personas con discapacidad física en viviendas adaptadas integradas en el ámbito comunitario se ha licitado un nuevo contrato que fue publicado en el portal de contratación de la Comunidad de Madrid, el 16 de diciembre de 2020, siendo precisa su nueva tramitación por resultar desierto el procedimiento.

Madrid, 18 de febrero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4860/20 R 25821 , Iniciativa de Origen: PCOC 1844/20 R 25821

AUTOR/A: Jose Ignacio Arias Moreno (GPVOX) ,

ASUNTO: Si se va a prorrogar el contrato de servicio de transición a la vida independiente que finaliza el día 30 de octubre de 2020

RESPUESTA:

El plazo de ejecución del contrato denominado "SERVICIO PARA LA TRANSICION A LA VIDA INDEPENDIENTE" se extendió desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de abril de 2019 (18 meses), y se prorrogó por el plazo máximo permitido desde el día 1 de mayo de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2020 (18 meses).

Una vez agotada la duración máxima del contrato, incluidas sus prórrogas, no fue posible prorrogar este contrato, siendo necesario licitar un nuevo contrato.

Madrid, 18 de febrero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

